

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107**TRES CANTOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 196.1, se hace público extracto del decreto de Alcaldía de 3 de mayo de 2012, número 1321/2012, sobre determinación, titulares y competencia de las Concejalías-Delegadas, cuyo texto en la parte dispositiva es el siguiente:

Primero.—Establecer las siguientes Concejalías-Delegadas:

- Concejalía-Delegada de Seguridad y Movilidad, adscrita al Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios.
- Concejalía-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, adscrita al Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios.
- Concejalía-Delegada de Juventud y Deportes, adscrita al Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios.
- Concejalía-Delegada de Educación, Familia y Personas con Discapacidad, adscrita al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.
- Concejalía-Delegada de Mujer, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, adscrita al Área de Gobierno de Sanidad y Servicios Sociales.
- Concejalía-Delegada de Promoción del Mayor y Participación Ciudadana, adscrita al Área de Gobierno de Sanidad y Servicios Sociales.

Segundo.—Designar como titulares de las Concejalías-Delegadas a los concejales siguientes:

- Don Jesús Serrada Díaz, titular de la Concejalía-Delegada de Seguridad y Movilidad.
- Don Javier Morales Escudero, titular de la Concejalía-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Don Valentín Panojo Gutiérrez, titular de la Concejalía-Delegada de Juventud y Deportes.
- Doña Manuela Gómez González, titular de la Concejalía-Delegada de Educación, Familia y Personas con Discapacidad.
- Doña María Olimpia Zelaya Boquín, titular de la Concejalía-Delegada de Mujer, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.
- Don Antonio Gallardo Palomero, titular de la Concejalía-Delegada de Promoción del Mayor y Participación Ciudadana.

Tercero.—Delegar en las personas titulares de las Concejalías-Delegadas, dentro del ámbito de atribuciones de titularidad de la Alcaldía delegables y no reservadas expresamente y sin perjuicio de la función resolutoria delegada sobre determinadas materias en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) Planificación que comprende las facultades de elaborar estudios, de fijar prioridades y objetivos en las políticas municipales y de darles seguimiento y evaluarlas.
- b) Gestión que comprende las facultades de impulsar, dirigir e inspeccionar actividades, servicios y el personal municipal mediante órdenes, instrucciones y circulares; de administrar los créditos presupuestarios asignados mediante solicitudes de retención de los mismos; de emitir y rectificar actos de mero trámite procedimental mediante providencias y de elevar propuestas de resolución al órgano competente; de formular propuestas de actuación a otros órganos municipales, y de ejecutar y de dar seguimiento a las decisiones municipales.

Dicha función incluye, asimismo, la gestión de los procedimientos en materia de contratación del sector público; de subvenciones, becas, ayudas y premios; de convenios de colaboración, encomiendas de gestión y encargos de ejecución, y de sanciones, todos ellos en su respectivo ámbito de competencia material.

- c) Coordinación externa que comprende las facultades de dirigir e impulsar las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración Municipal y otras

personas y entidades, públicas o privadas, y de ejercer la representación ordinaria en actos correspondientes a los mismos, si no estuviese presente o especialmente representada la Alcaldía.

- d) Firma de actas, anuncios y oficios que no precisen de aprobación o que hubieran sido aprobados, así como la orden de expedición y visto bueno de certificaciones de resoluciones administrativas que hubiesen dictado, todos ellos en su respectivo ámbito de competencia material, reservándose la Alcaldía la firma de los libros de actas y resoluciones, de actas de toma de posesión y en materia de expropiación forzosa, de pactos, acuerdos y convenios en materia de personal, de escrituras públicas y otros documentos notariales, así como de los documentos en materia de ordenación del pago, de administración de fondos municipales y control de los mismos.

Las funciones establecidas en los apartados anteriores se desarrollarán por aquellos órganos municipales a los que correspondan en el marco y de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía y el equipo de Gobierno, correspondiendo a la persona titular del Área de Gobierno a la que estén adscritas y dentro de los ámbitos materiales de competencia de la Concejalía-Delegada el ejercicio de la función de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros.

Cuarto.—Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Seguridad y Movilidad, dentro del ámbito de atribuciones de titularidad de la Alcaldía delegables y no reservadas expresamente, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento tercero sobre los siguientes ámbitos materiales:

- a) Jefatura efectiva y gestión en materia de Policía Local y, en general, las actividades y procedimientos que deriven de la legislación aplicable a dichas materias.
- b) Protección civil y, en general, las actividades y procedimientos que deriven de la legislación aplicable a dicha materia.
- c) Movilidad: servicios, actuaciones e instalaciones en materia de circulación de vehículos y personas en vías de competencia municipal, transporte público y educación vial.

Quinto.—Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, dentro del ámbito de atribuciones de titularidad de la Alcaldía delegables y no reservadas expresamente, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento tercero sobre los siguientes ámbitos materiales:

- a) Régimen urbanístico del suelo, planeamiento y su ejecución, intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario, disciplina urbanística, convenios urbanísticos y, en general, las actividades y procedimientos que deriven de la legislación urbanística, de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística, así como de los proyectos de urbanización que afecten al término municipal.
- b) Vivienda y, en general, los procedimientos que deriven de la legislación aplicable a dichas materias.
- c) Licencias urbanísticas relativas a actos de uso del suelo, subsuelo, vuelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, incluidas las de parcelación, segregación y agrupación; las de obra mayor o menor, los actos comunicados, las de primera ocupación y las de obras y usos de naturaleza provisional; licencias de actividades y, en general, las declaraciones responsables, las comunicaciones previas y los actos de control preventivo o posterior de competencia municipal que deriven de la normativa urbanística, medioambiental, de accesibilidad, de contratos del sector público, de edificación, de espectáculos públicos y actividades recreativas, de gestión de residuos, de prevención de incendios, de ruido, de telecomunicaciones o de la restante legislación sectorial y no hayan sido expresamente delegados en otros órganos municipales.

Le corresponde, asimismo, a efectos de la legislación de evaluación ambiental, la consideración de autoridad competente de medio ambiente u órgano ambiental.

- d) Infraestructuras urbanas.
- e) Servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección y promoción del medio natural conforme a criterios de sostenibilidad y de eficiencia y ahorro energético.

Sexto.—Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Juventud y Deportes, dentro del ámbito de atribuciones de titularidad de la Alcaldía delegables y no reserva-

das expresamente, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento tercero sobre los siguientes ámbitos materiales:

- a) Juventud: Servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección y promoción de la población joven.
- b) Deportes: Servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a facilitar y promover la práctica individual y organizada y las competiciones deportivas, el ocio y el tiempo libre, en el marco de la ordenanza reguladora de servicios e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Tres Cantos y del resto del ordenamiento jurídico.

Séptimo.—Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Educación, Familia y Personas con Discapacidad, dentro del ámbito de atribuciones de titularidad de la Alcaldía delegables y no reservadas expresamente, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento tercero sobre los siguientes ámbitos materiales:

- a) Educación: Servicios, actuaciones, centros docentes e instalaciones de titularidad municipal y carácter educativo, en colaboración con las restantes Administraciones educativas.
- b) Familia: Servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección y promoción de la familia y de la población infantil.
- c) Personas con discapacidad: servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección específica de las personas con discapacidad, en colaboración con las restantes Administraciones competentes.

Octavo.—Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Mujer, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, dentro del ámbito de atribuciones de titularidad de la Alcaldía delegables y no reservadas expresamente, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento tercero sobre los siguientes ámbitos materiales:

- a) Mujer: servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección y promoción de la igualdad de las mujeres.
- b) Inmigración: servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección y promoción de la integración de la población inmigrante.
- c) Cooperación al desarrollo: servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la promoción del voluntariado y la cooperación económica con otros países o entidades de los mismos.

Noveno.—Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Promoción del Mayor y Participación Ciudadana, dentro del ámbito de atribuciones de titularidad de la Alcaldía delegables y no reservadas expresamente, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento tercero sobre los siguientes ámbitos materiales:

- a) Promoción del mayor: servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección y promoción de las personas mayores.
- b) Participación ciudadana: servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a facilitar la información y participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos municipales, así como las relaciones con las entidades locales tricantinas, en el marco de la Carta de Información y Participación Ciudadana de Tres Cantos y del resto del ordenamiento jurídico.

Décimo.—Establecer los siguientes criterios y condiciones generales de ejercicio de las atribuciones delegadas:

- a) La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante la posibilidad de desempeño por el órgano delegado de ciertas funciones sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de modificar, suspender o revocar la delegación en todo momento.
- b) Los órganos municipales no pueden alterar el ejercicio de las atribuciones les hayan sido delegadas mediante nueva delegación de atribuciones o de firma, rigiéndose su suplencia por lo establecido en el pronunciamiento siguiente.
- c) La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien las personas titulares del órgano delegante o del órgano delegado.
- d) La delegación se entiende conferida por tiempo indefinido.
- e) La persona titular del órgano delegado mantendrá informado regularmente, tanto a la Alcaldía como al Área de Gobierno de adscripción, de las actuaciones materiales y jurídicas realizadas en ejercicio de las atribuciones conferidas, pudiendo esta

recabar en todo momento del que la ejerza cuanta información solicite y debiendo ser informada previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

- f) En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por órganos unipersonales, las efectuadas a favor de las Áreas de Gobierno sobre las de Concejalías-Delegadas y las posteriores sobre las anteriores.
- g) Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía, que no puede actuar en el ámbito delegado mientras no proceda a su modificación, suspensión o revocación o la avoque en un caso concreto.
- h) En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia el presente decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación, así como al órgano que la ejerce.

Undécimo.—Designar como suplente, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida a la persona titular de cualquiera de las Concejalías-Delegadas el ejercicio de sus atribuciones delegadas, a la persona titular del Área de Gobierno de adscripción y, en su defecto, a quien ejerza la suplencia de esta.

Todo escrito que se firme por suplencia indicará expresamente esta circunstancia añadiendo “accidental” a la denominación del órgano suplido, para significar el carácter con que se ejerce la atribución en virtud de la cual se aprueban, identificando el decreto de Alcaldía en que se funda la suplencia.

En Tres Cantos, a 9 de mayo de 2012.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/17.060/12)